Dite primº a Dondiego Matias en 5 de março de 1694.

ser hijodalgo de executoria y presento
la executoria que tenia y en auer tificacion
del consejo de dha villa de hellin y
visto todo por este consejo fue admiti
do por caballero hijodalgo y quien
tiene las elecciones de oficios de nobleza
de esta villa y goze de las prerrogativas
inmunidades y libertades que los demas
caballeros hijosdalgo de esta villa y es
de una conformidad de su ayuntamiento
y asi lo decretaron y firmaron
Y decretose que corra pedro ferz con la bara
de alguasil maior de esta villa y la mo
tazenia della en la forma que la tienen
bajo las fianças que tiene dadas
Y decretose que no se lleue mas de tres reales de
carcelaje vno al ministro que lo trae y otro
a la alguasil maior y otro el carcelero
Y se mando dar por barias diligencias que
ha hecho el presente escriuano en pedro
ferz fresneda por la bara de alguasil maior
y la mo tazenia que exerce y se le de
librança para ello

Don Juan de Manuel — Antº Carrillo Muñoz — Salbador Mª Gil

D. Alonso de Ubeda — D. Juan Lopez de Fuentes — Gonçalo Ortiz Tesoro

Luis Antº Carrillo — Joan Sarra — Juan Gonçalez Guirao

D. Alonso de Ubeda Guirao — Alonso Gonçalez